

**Don Ignacio Esteban de Igareda Escribano de
Cámara del Rey ... y de Gobierno del Consejo :
Certifico ... se nombrò à Don Isidro de la Hoz,
Ministro del Consejo de Ordenes, por quinto
Ministro, para que con los quatro de que se
compone la Junta de Competencias, concurriese à
decidir la formada por el Señor Fiscál ..**

[Madrid : s.n., 1765].

Vol. encuadernado con 50 obras

Signatura: FEV-SV-G-00076 (16)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y CINCO.

16

DON IGNACIO ESTEBAN
de Igareda, Escribano de Camara
del Rey nuestro Señor mas antiguo,
y de Gobierno del Consejo:

Certifico, que por S.M. à Consulta
del Consejo, se nombrò à Don
Isidro de la Hoz, Ministro del
Consejo de Ordenes, por quin-
to Ministro, para que con los
quatro de que se compone la Junta de Com-
petencias, concurriese à decidir la formada
por el Señor Fiscál, con motivo de haver
mandado retener el Consejo de Indias, por
Auto de ocho de Octubre de mil setecientos
sesenta y dos, los principiados en el Juzgado
de el Teniente de Corregidor de esta Villa
Don Pedro Joseph Valiente, à instancia de
Don Francisco del Rivero, contra Don Pe-
dro Antonio de Azaña, como tenedor de do-
ce mil quatrocientos dos pesos fuertes, per-
tenecientes al Marquès de Rocafuerte, veci-
no de Lima, y deudor à Rivero de igual su-
ma: Y haviendose juntado en virtud de se-
ñalamiento, para votar la citada Competen-
cia, los Ministros de la Junta con el expresa-
do

do Don Isidro de la Hoz , el dia treinta de Julio proximo , en una de las Salas del Consejo , à la salida de él, segun costumbre , por este se propuso en la citada Junta deber votar en el ultimo lugar , haciendolo antes los demás Ministros de ella ; y sin embargo de haver insistido estos en que se votase por el orden del asiento , empezando la votacion por Don Isidro de la Hoz, este no se conformò , y expuso de palabra los fundamentos en que apoyaba su intento , los quales acordò la Junta , de conformidad de todos los Vocales , en la Sesion del citado dia treinta de Julio , los expusiese por escrito en Papel dirigido al Conde de la Villanueva , Decano del Consejo , que la Presidia , para que por su medio se diese cuenta al Consejo pleno , é hiciese todo presente á S. M. y recayese una resolucion positiva , y general , que evitase igual tropiezo en este , y otros casos semejantes : Y habiendolo practicado asi el expresado Don Isidro de la Hoz ; vistos por el Consejo pleno , con lo demás que se hizo presente de escrito , y de palabra , los trasladó á la noticia de S. M. en Consulta de siete de este mes , expresandole al mismo tiempo su dictamen : Y enterado S. M. de todo , por su Real Resolucion conforme à él , que se ha publicado en el Consejo oy dia de la fecha ; se ha servido mandar , que en las Competencias , los cinco Ministros que de-
ben

ben concurrir con voto igual à decidir las,
voten sin diferencia alguna, segun el orden
de sus asientos, en la forma que lo practi-
can en los Consejos, y en las demás Juntas,
empezando á votar el mas moderno, y con-
cluyendo el ultimo la votacion, cuya regla
se observe invariablemente: segun todo lo
relacionado parece de la citada Consulta: Y
para que conste, lo firmo en Madrid à vein-
te y nueve de Agosto de mil setecientos se-
senta y cinco.

Es Copia de la Certificacion original, de que certifico.

ORDENANZA

PARA LA APREHENSION

DE DESERTORES.

AÑO DE 1765

En Madrid: Por Antonio Manrique

